

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRMS-003/18 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ADMINISTRADOR ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGE COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO DE REFERENCIA; POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

Con fecha 05 de febrero de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el pedido abierto No. DAF-SRMS-003/18, en lo sucesivo “EL PEDIDO”, cuyo objeto es el que se cita textualmente: “EL PROVEEDOR” se obliga con el “INEA” a prestar el servicio de impresión.

1. En la cláusula Segunda. - Monto”, en el primer párrafo, se estableció lo siguiente:

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo del presente pedido abierto es la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

2. Por oficio DAYF/532/2018, de fecha 22 de mayo de 2018 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INEA” solicitó a “EL PRESTADOR” informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar la ampliación en monto al pedido primigenio por un importe máximo de \$5,000,000.00.
3. En contestación al oficio DAYF/532/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, “EL PRESTADOR”, a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/219BIS/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, aceptó la petición de “EL INEA” manifestando su conformidad.
4. Mediante oficio DAYF/SRMyS/0817/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a “EL PEDIDO”, la cual consiste en la ampliación en monto al pedido primigenio por un importe máximo de \$5,000,000.00, (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de “EL PEDIDO”.

Declaraciones

Declaran “LAS PARTES” que:

Primera.- Dada la naturaleza jurídica de cada una de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafo segundo y cuarto de su reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de “EL PEDIDO”.

Segunda.- “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación del primer párrafo de la cláusula segunda de “EL PEDIDO” para quedar de la siguiente manera:

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo de la partida presupuestal 34701 correspondiente al “Servicio de Distribución” es la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 23 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES”, ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de dos fojas, por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por “EL PROVEEDOR”


Lic. José Rafael Rodríguez Hernández
Representante Legal

Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios y administradora y supervisora del
Convenio modificadorio al pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 23 de mayo de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de prestación de Servicios No. DAF-SRMS-003/18 celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.